



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66088-31-89-001-2021-00064-01
DEMANDANTE: JAIRO TAMANIS AMELINES
DEMANDADOS: COMFANDI y OTRO

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, veinticuatro (24) de julio dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la demandante y por Comfandi contra el auto proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría el 26 de mayo de 2023, por medio del cual se decretó la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada